Armenia, septiembre de 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"* (...). Cursiva fuera de texto.

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otro lado, por medio del artículo 311 de la Carta Magna se establece que los municipios *"como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*. A su vez el artículo 315 de la mencionada norma, determina en su numeral tercero, que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De igual forma en la citada Ley en el párrafo anterior, en su artículo 3°, resalta que es por medio de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, que el Estado a través de los servidores públicos desarrolla de manera real y eficiente sus principios, metas y finalidades; es por lo que, bajo esta óptica, el Estado debe contar con medios idóneos que le permitan cumplir satisfactoriamente con esta tarea, uno de los cuales es el contrato Estatal, al respecto la Sentencia C-499 del 9 de julio de 1.992 del Magistrado Ponente, Alejandro Martínez Caballero, señaló lo siguiente:

> *"Para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio y la comprensión de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado Social de Derecho que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución"*. Cursiva fuera de texto.

Paralelamente el artículo 25, numeral 9, de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento".

Consecuentemente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, o el que lo modifique, adicione y sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración municipal.

Que el Municipio de Armenia, cuenta con una estructura de funcionalidad a través de sus dependencias y órganos de asesoria y consulta, el cual se encuentra debidamente constituido por medio del Decreto 264 con fecha del 22 de noviembre de 2018 *" POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIAS Y DE LOS ORGANOS DE ASESORÍA Y CONSULTA"*, en el cual reza en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DE LAS SECRETARÍAS. Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminadas al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales. (...)" (subrayado propio)

Ahora bien, el Decreto 264 de noviembre de 2018 *"por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta"*, establece en su artículo trigésimo los objetivos de la Secretaria de Gobierno y Convivencia de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA: *Esta Secretaria tiene como objetivo principal la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad y ejercer el control sobre los precios, juegos, espectáculos, rifas, ventas informarles y establecimientos abiertos al público"*

Que de conformidad con el artículo trigésimo del Decreto 264 de 2018, le corresponde a la Secretaria de Gobierno y Convivencia, en relación a los objetivos propuestos en relación con el Cuerpo Oficial de Bomberos, desarrollar entre otras las siguientes actividades:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan, y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Colaborar con las autoridades en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios, desarrollar la supervisión y control en los demás casos en que se delegue.

Ahora bien por otro lado, la Ley 1575 del 21 de Agosto de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia", establece en su artículo 1° lo siguiente:

*"**Responsabilidad compartida**. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".*

Aunado a lo anterior, el Cuerpo Oficial de Bomberos fue creado mediante Acuerdo N° 072 de agosto de 1927, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, por tanto esta dependencia está obligada implementar los programas de emergencias para todas las eventualidades que sucedan las 24 horas del día los 7 días a la semana , razón por la cual deben permanecer en óptimas condiciones de operatividad para garantizar de manera inmediata, que ante la ocurrencia de cualquier emergencia ya sea natural o antrópica, haya una respuesta oportuna, rápida, eficaz y eficiente.

El Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia constituye la entidad competente para desarrollar las actividades de gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates en todas sus modalidades y respuesta a emergencias, desempeñando una función esencial para la protección de la vida, la integridad de las personas, los bienes y el medio ambiente. En ejercicio de sus competencias legales, esta institución debe mantener la capacidad operativa necesaria para atender de manera oportuna y eficiente incendios estructurales y forestales, accidentes de tránsito, emergencias con

materiales peligrosos, rescates especializados, eventos de origen natural y demás situaciones que comprometan la seguridad de la comunidad.

En este contexto, resulta indispensable garantizar la disponibilidad y el adecuado estado de funcionamiento de los equipos destinados a la atención de emergencias, entre ellos los extintores portátiles, cuya adquisición y recarga constituyen medidas preventivas orientadas a asegurar una respuesta inmediata y eficaz frente a la ocurrencia de incendios y otras contingencias. Lo anterior no solo contribuye a la protección de la vida e integridad de los servidores y de la ciudadanía en general, sino que también permite salvaguardar los bienes muebles e inmuebles, minimizar los riesgos de propagación del fuego y evitar pérdidas económicas o afectaciones a la infraestructura, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones legales asignadas al Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia.

Su labor no se limita a la respuesta inmediata, también trabajan en la prevención de riesgos de incendio mediante capacitaciones, a la comunidad, empleados de empresas privadas y públicas con el fin de fortalecer la cultura de la autoprotección en la comunidad en caso de incendio, en cumplimiento de la Ley 1575 del 2012, Ley 1523 del 2012 Decreto 1075 del 2015. Por lo que se requiere adquirir más extintores que serán usados en la práctica del manejo de estos elementos en la comunidad.

Según lo preceptuado en el artículo 02 la Ley 1575 de 2012, *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos".*

Para dicha labor la fuente de recursos es la Sobretasa Bomberil, y en proporción a su recaudo hemos planeado, año tras año, la adquisición de bienes, equipos y servicios que fortalezcan la capacidad institucional.

Es así que teniendo en cuenta los mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal debe propender por la protección de la vida de sus habitantes y de sus bienes, que se pueden ver amenazados por diferentes situaciones de riesgo, causadas por el hombre o por la naturaleza, por lo que se requiere de servicios óptimos y eficaces de un cuerpo de bomberos fortalecido con capacidad de respuesta todo el tiempo, para la atención y prevención de los desastres que se puedan presentar en cualquier momento en todo el Municipio de Armenia.

Es así que el Municipio de Armenia – Quindío, en el plan de Desarrollo: ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES y en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"Armenia con Más oportunidades". Establece en la Linea Estratégica** Armenia Moderna, **programa presupuestal: "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", Proyecto: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL; identificado en la actividad:** Cuerpos de bomberos disponibles para la prevención y control de incendios en la entidad territorial.

PLAN DE DESARROLLO "Armenia con + Oportunidades"	
Linea estratégica:	Armenia Moderna
Sector:	Gobierno Territorial.
Programa Presupuestal:	**Gestión del riesgo de desastres y emergencias.**

El Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Armenia, como institución responsable de la prevención y atención de incendios y calamidades conexas, en el marco de la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia"*, debe contar con todos los insumos y elementos necesarios que le faciliten prestar este servicio público esencial.

Como se dijo en lineas atrás el principal recurso del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio de Armenia es la sobretasa Bomberil, y en proporción a su recaudo se busca la adquisición de bienes y

equipos que fortalezcan la capacidad institucional, siendo de gran importancia, una recarga permanente de extintores, así como la adquisición de aquellos que entran a reemplazar los que ya no cumplen con los requisitos técnicos para su utilización, pues es de señalar que los mismos hacen parte de las maquinas operativas contra incendios que se encuentran en los vehículos y las Estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos.

Ahora bien, el Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Armenia, es el encargado de dar respuesta inmediata a los incendios que se presentan en el municipio, es así que en sus vehículos deben contar con elementos portátiles como lo son los extintores, estos sirven para coadyuvar con el control y extinción de incendios, a través de un agente que enfria el calor o sofoca el oxigeno presente en el fuego y así lograr el objetivo que es extinguir el incendio, por lo general los mismos son utilizados en incendios pequeños o cuando se presentan en vehiculos ya que son de fácil manejo; es de señalar que en la actualidad el cuerpo oficial de Bomberos cuenta con 43 extintores de los cuales en la actualidad 28 de ellos son objeto de recargas y 15 de ellos deberán ser cambiados.

Por tanto, la adquisición o recarga de los extintores son un producto importante para la seguridad y respuesta inmediata de incendios y de los extintores existentes, una gran parte presentan golpes, raspaduras y oxidación en la coraza, con señales del deterioro o uso del extintor, lo que es una señal de que existe urgencia de reemplazo, toda vez que esto ocasiona porosidad en el extintor, lo que genera perdida del agente expulsor (nitrógeno), por tal razón surge la necesidad de adquirir nuevos extintores para reemplazar aquellos que no pueden ser ya utilizados.

Es por lo anterior, que, de los 43 extintores existentes, 28 extintores necesarios para recargas, y extintores para adquirir quince (15), de los cuales diez (10) son EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO y cinco (05) son EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO. Lo anterior con el fin de seguir brindando una mayor cobertura en las estaciones y en los vehiculos, tales como CAMION MEDIANO F550, CAMION CISTERNA INTERNATIONAL HV 607 SBA 6 X 4, CAMION MEDIANO LINEA DURASTA, CAMION 4400 DOBLE CABINA, CAMION INTERNATIONAL HV607 SBA 4 X2 y CAMION CHEVROLET ESTACAS 3000 C.C; pues estos últimos son importantes en razón Todas las máquinas de bomberos cuentan con tanques de agua, sistemas de bombeo y conexiones a hidrantes, además de portar una variedad de extintores y espumas especiales para distintos tipos de incendios.

Las máquinas de bomberos deben tener **varios tipos de extintores en su inventario todo radica** en que no todos los incendios se comportan igual ni se pueden atacar con el mismo agente extintor. Cada fuego pertenece a una **clase especifica (Tipo de fuegos A, B, C, D o K)** y requiere un agente diferente para ser controlado de manera segura y eficaz de conformidad con lo establecido en la norma técnica 2885.

Los bomberos atienden emergencias en viviendas, industrias, vehiculos, comercios y zonas rurales. Cada lugar puede presentar materiales combustibles distintos: madera, papel, plásticos, combustibles líquidos, gases, metales, grasas o aceites de cocina.

Por tanto cada agente se distribuye en un extintor así:

- **Agua o agua a presión:** ideales para fuegos clase A (madera, papel, tela).
- **Polvo químico Multipropósito ABC:** útil para fuegos clase A - B (líquidos inflamables) y C (eléctricos).
- **CO_2 (dióxido de carbono):** eficaz en equipos eléctricos y electrónicos, porque no deja residuos.
- **Agente clase K:** específico para fuegos en aceites y grasas de cocina, común en incendios de restaurantes.

Usar un agente incorrecto puede agravar el incendio: por ejemplo, aplicar agua en un incendio eléctrico o en líquidos inflamables puede causar explosiones o electrocución.

Los extintores permiten una intervención inicial inmediata y efectiva, y NO todos los incendios necesitan agua para apagarlos.

Cabe mencionar, que los extintores existentes y los nuevos pueden verse inmerso en diferentes recargas en el transcurso de la ejecución del futuro contrato, esto en razón a factores como el eventual uso de los extintores en situaciones de emergencia, así como al posible deterioro natural de los ya existentes, lo cual podría alterar la demanda inicialmente prevista. Por tanto, se deberá contemplar la posibilidad de ajustes en las cantidades a entregar, en función de las necesidades reales que surjan; por tanto se debe manifestar que la tipología contractual del futuro contrato se adelante a través de suministro en razón a que si bien se tienen las cantidades existentes de extintores que requieren recargas y a los objeto de adquisición, no es previsible la cantidad de recargas que pueden surgir en razón a los posibles eventos que pueden desarrollarse en la ejecución del contrato.

Conforme a lo expuesto anteriormente, se reitera la necesidad de contar con extintores listos para su operatividad con su debida recarga y adquisición, como herramienta indispensable que en ocasiones resulta ser más favorable en la atención de emergencias ocasionadas por incendios, si se tiene en cuenta que el agua de las mangueras pueden ocasionar daños a los materiales que no están comprometidos con el fuego.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

"SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

2.2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será desde la fecha de configuración de inicio en la plataforma SECOP II hasta el dia quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agostar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN. El suministro será en el municipio de Armenia (Quindio).

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato será ejercida por el comandante cuerpo oficial de bomberos– **Edgar arenas Ospina** o quien haga sus veces, para que preste la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecucion del contrato.
7. Verificar en cada entrega de bienes y/o servicios, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecucion.

2.2.4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo la necesidad puntual de cada una de las instituciones y de acuerdo a la ejecución de sus actividades propias para propiciar la seguridad y convivencia de la ciudadanía, se estima que el valor a gastar en la vigencia actual, es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), del siguiente rubro.

Rubro	CDP	Valor a suministrar:
2.3.2.02.01.004.4503035.029-005	02942	$ 6.000.000
TOTAL $6.000.000		

Nota primera: En virtud de la fuente de los recursos y dado que es necesario el estricto control sobre los mismos para satisfacer las necesidades puntuales de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, es necesario que el contratista entregue vales o recibos individualizados, de tal forma que permita el control del consumo.

2.2.5 FORMA GENERAL DE PAGO.

El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde a los extintores efectivamente entregados y recargados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

NOTA 3: El presente proceso cuenta con recursos a **monto agotable**, por lo cual los pagos estaran sujetos a las órdenes de suministro que se realicen de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando en la Entidad Estatal durante la ejecución del contrato.

En este sentido, se precisa que el proceso contempla tanto la adquisición de extintores nuevos como la recarga de extintores existentes, de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo, se aclara que el presente proceso corresponde a una bolsa de necesidades conjuntas entre el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, razón por la cual las órdenes de suministro podrán generarse conforme a las necesidades que cada una de estas dependencias identifique durante la ejecución del contrato, hasta agotar los recursos disponibles.

2.2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.2.6.1 Presentar informes parciales al supervisor del contrato con los debidos soportes de entrega debidamente diligenciados y firmados por quien recibió de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.2.6.2 De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

2.2.6.3 Cumplir con las obligaciones y normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

2.2.6.4 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran durante la ejecución contractual y efectuar, a través de la plataforma SECOP II, las actuaciones que correspondan para la configuración del inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

2.2.6.5 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.2.6.6 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

2.2.6.7 Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

2.2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.2.7.1 Recoger y entregar los extintores y recargas en el lugar indicado por el supervisor del contrato, incluyendo el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega.

2.2.7.2 Entregar los extintores requeridos por la Entidad debidamente listados, rotulados y en cumplimiento de todos los requisitos de las normas de pruebas estándar de incendio y normas de desempeño, con el respectivo anillo de certificación instalado en el cuello de cada equipo.

2.2.7.3. Garantizar la recarga de los extintores y asumir su costo, en caso de que se presente despresurización, sobrecarga o fuga, después de la recarga o de la adquisición, una vez practicada la respectiva prueba hidrostática, en un término no superior a tres (3) días hábiles.

2.2.7.4. Retirar totalmente del recipiente el agente extintor antes de proceder a la recarga, extraer el agente expelente (cuando aplique según el tipo de extintor) y sustituirlo por agentes en las proporciones y condiciones adecuadas, conforme a las indicaciones del ensamblador o fabricante del equipo.

2.2.7.5. Dejar extintores provisionales de reemplazo mientras se efectúan las recargas de los equipos de propiedad de la Entidad, garantizando que dichos extintores de reemplazo sean de las mismas características, con el fin de asegurar la protección ante un conato de incendio.

2.2.7.6. Colocar en cada extintor una etiqueta visible y legible que indique la fecha de recarga, la fecha de vencimiento, el tipo de agente extintor y la empresa responsable del servicio.

2.2.7.7. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año tanto sobre las recargas efectuadas a los extintores como sobre los extintores nuevos entregados, incluyendo el producto químico

utilizado, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en el funcionamiento y deficiencias en el servicio de recarga.

2.2.7.8. Disponer y manejar los residuos o agentes químicos retirados en el proceso de recarga (RESPEL), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, regulada por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental), evitando su disposición inadecuada.

2.2.7.9. Atender oportunamente cualquier requerimiento extraordinario de recarga o reparación que formule la Entidad, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, cuando se trate de situaciones urgentes de seguridad.

2.2.7.10. Realizar la inspección técnica de cada extintor objeto del contrato con el fin de verificar su estado general, condiciones de funcionamiento y la necesidad de efectuar mantenimiento, recarga, reposición de repuestos o sustitución del equipo cuando técnicamente no sea viable su reparación, informando oportunamente al supervisor del contrato.

2.2.7.11. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, cuando resulte procedente, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, seguros, sellos y demás componentes que integran el equipo, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

2.2.7.12. Suministrar los repuestos y accesorios nuevos que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los extintores, tales como mangueras, manómetros, válvulas, pasadores de seguridad, sellos de seguridad, soportes, gabinetes, señalización y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser compatibles con cada equipo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

2.2.7.13. Garantizar que los repuestos, accesorios y extintores suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, sin uso previo y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas colombianas o internacionales aplicables.

2.2.7.14. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de cinco (05) días hábiles, cualquier extintor, repuesto o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, incompatibilidad técnica o incumplimiento de las especificaciones exigidas.

2.2.7.15. Instalar los accesorios suministrados cuando ello haga parte del alcance del contrato, garantizando su correcta ubicación, fijación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones de seguridad requeridas para cada dependencia de la Entidad.

2.2.7.16. Verificar que los extintores suministrados o intervenidos conserven su capacidad de operación, presión de trabajo y características técnicas conforme a las especificaciones del fabricante y a la reglamentación técnica vigente.

2.2.7.17. Presentar al supervisor del contrato un informe de cada intervención realizada, indicando la identificación del extintor, ubicación, tipo de servicio ejecutado (mantenimiento, recarga, suministro o reposición de accesorios), repuestos instalados, observaciones técnicas y recomendaciones cuando se evidencie la necesidad de reemplazar un equipo.

2.2.7.18. Asesorar técnicamente a la Entidad respecto de la selección, reposición, ubicación y estado de los extintores, accesorios y elementos complementarios de protección contra incendios, cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.2.7.19. Expedir y entregar la documentación surtida en el ejercicio de recarga y/o suministro de extintores, tales como: (los certificados de recarga, mantenimiento y suministro, constancia de pruebas realizadas y fecha de la próxima recarga, certificado de pruebas hidrostáticas y constancia de disposición final de residuos y/o certificado de destrucción (cuando haya lugar), fotografías, actas de visita y/o recomendaciones realizadas al contratante) en formato de PDF ESCANEADO COMO IMAGEN. Lo anterior dando cumplimiento a la accesibilidad para las PcD cuando sea requerido.

2.2.7.20. Priorizar cuando sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el cumplimiento, el contratista:

A. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.

B. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

C. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

2.2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.2.8.1 Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.

2.2.8.2 Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

2.2.8.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

2.2.8.4 Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO.

RECARGAS DE EXTINTORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Liquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos electricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Liquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos)

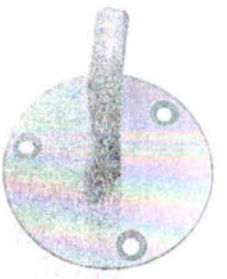
		ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.
5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrogeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor. Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico). Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua CON BASE DE PARED METALICA EN ACERO
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, mas señalización.
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera Pintura externa. eletrostático rojo

		Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.
8	EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS	EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio

COMPRA DE EXTINTORES

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
1	Extintor tipo agua a presión . de capacidad de 2 5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa. electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen. 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal Señalización
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa. eletrostatico rojo Agente extintor: CO2 Volumen. 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal Señalización

4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. Señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal Señalización
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. Señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesario para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal Señalización

COMPRA DE ACCESORIOS EXTINTORES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS TÉCNICAS
1	Suministrar base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras en material metálico de acero 
2	Suministrar base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 
3	Suministrar soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con linea amarilla.  

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, **Hilo Entrada (Cilindro):** M30 x 1,5 mm.**Hilo Salida (Manguera):** M14 x 1,5 mm. **Material:** Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 
2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	**Rango de Medición:** Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). **Conexión:** Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente critico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. **Diseño:PQS (Polvo Químico Seco):** Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. **CO2:** Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico. 

Nota: es de aclarar que en lo relacionado con la Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores, la misma puede sirve tanto para extintores de 5 a 10, libras de conformidad con las especificaciones que se describen.

ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS: En el evento en que el Municipio de Armenia Q, requiera durante la ejecución del contrato un item diferente a los contemplados dentro de las especificaciones técnicas la entidad aplicará el siguiente procedimiento para realizar el modificatorio respectivo:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el ítem requerido, y el Municipio de Armenia solicitará por lo menos (02) dos cotizaciones más, de diferentes proveedores idóneos, con el fin de realizar un estudio de mercado y establecer el precio promedio del mercado del respectivo ítem.

Si el valor propuesto por el contratista es inferior al valor promedio establecido, el Municipio acogerá el valor propuesto por el proponente; de lo contrario, se escogerá el valor promedio arrojado por el estudio del mercado y soportado con las cotizaciones recibidas por el Municipio de Armenia.

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA).

4.1 EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del anexo dispuesto para ello, para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente numeral.

4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

A. **PERSONA NATURAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

B. **PERSONA JURÍDICA:** Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota1: En desarrollo a lo establecido en el artículo "2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuan do al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la

experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mypime no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia especifica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia especifica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

-Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 y el proponente que cumpla las condiciones y definiciones respecto de empresas y emprendimientos de personas con discapacidad establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar experiencia especifica con máximo TRES (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuan-do al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 38 y 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, por medio del cual modifica los artículos 2.2.1 2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8. de la 2 de la Sección 4 Capítulo 2 del Título 1 la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así:

I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificacion debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación.
II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
IV. Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país (Información que se verificará en el Certificado de Experiencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio) en la cual conste indique la información requerida en la presente invitación
II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, debera aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica). La certificación aportada debe contener los datos aquí requeridos.
III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación y el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia, facturación de la ejecución del contrato, Resolución de la DIAN de la facturación correspondiente a la facturación aportada

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, verificado en el Registro Único de Proponentes. En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempeñada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia del contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: El municipio de Armenia, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta justificación, el municipio de Armenia considerará solamente el número requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte

que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado

4.2 REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

4.2.1 CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POLVO QUIMICO SECO: Con la propuesta se deberá allegar certificado firmado por el representante legal, donde conste que la vigencia del polvo químico seco de los extintores requeridos por la entidad no será inferior a un año.

4.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA PARA ENSAYO, EVACUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXTINTORES.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de instalaciones físicas adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, las cuales deberán permitir la ejecución de las pruebas hidrostáticas en las condiciones técnicas previstas en el numeral 8.1.2.1 de la NTC 2885, garantizando que dichas pruebas sean realizadas con equipos, instalaciones y manuales de servicio apropiados.

En caso de que la disposición final de los agentes extintores o de los cilindros dados de baja implique manejo de residuos peligrosos (RESPEL), el proponente deberá acreditar contrato vigente o certificación expedida por gestor ambiental autorizado para la recolección, tratamiento y disposición final, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes

NOTA: El documento deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

5. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: los proponentes deberán estar inscritos de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
1	46000000	46190000	46191600	46191601
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
2	4600000	46190000	46191500	46191506
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia	Protección contra incendios	Prevención contra incendios	Extintor de llamas

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRAN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR.

El funcionario que podrá hacer parte del comité evaluador por el componente técnico será el comandante –cuerpo oficial de bomberos– Edgar arenas Ospina o quien haga sus veces.

CARLOS ARTURO RAMIREZ HINCAPIE
Secretario de Despacho
Secretaria Gobierno y Convivencia

Proyectó Parte Jurídica: Iván Darío Aguirre /Abogado Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia
Proyectó Especificaciones técnicas: Edgar Arenas Ospina- Comandante COBA - Secretaria de Gobierno y Convivencia
Aprobó: Carlos Arturo Ramirez Hincapié – Secretario de Despacho – Secretaria de Gobierno y Convivencia

Armenia, Quindío – septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Municipio de Armenia cuenta con el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional el cual funge como la dependencia que realiza funciones de talento humano al interior de la Administración central municipal, por ello en ese orden de ideas tiene un proceso estratégico en la Administración y el cual tiene como propósito orientar la cultura de la entidad hacia excelentes niveles de desempeño, mediante la aplicación de normas vigentes en materia de administración de personal en aras de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de un clima laboral adecuado, cumpliendo con el sistema de desarrollo de Talento Humano, así como de seguridad y salud en el trabajo.

Que mediante el Decreto 264 del 2018 modificado por los Decretos 212 y 344 del 2021, por medio del cual se unifica y actualiza la estructura de la Administración central del Municipio de Armenia (Quindío), las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta, establece en su artículo 38 que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional es: Planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas.

> *(...) **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:***
>
> *El objetivo es planificar, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas de fortalecimiento humano en procura de una gestión pública eficaz y efectiva, del marco de los valores del servicio público, garantizando el cumplimiento de la misión institucional y la atención de las demandas ciudadanas. Para ello cumplirá las siguientes funciones: a) En relación con la administración de personal (...)*

El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2026, debe garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente del Decreto 1072 de 2015 y la Norma Técnica Colombiana 2885 EXTINTORES PORTÁTILES CONTRA INCENDIOS, que establecen la obligación de disponer de los recursos necesarios para la prevención y control de emergencias mediante la adecuada dotación y mantenimiento de extintores portátiles. Lo anterior permite proteger a los funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) y sus centros de trabajo, justificando la necesidad de la compra y recarga de estos equipos. **Artículo 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.*** El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mantener los elementos necesarios actualizados y óptimos.

Adicionalmente, el **Decreto 1072 de 2015** establece que las entidades públicas deben implementar y mantener un **sistema integral de prevención, preparación y respuesta ante emergencias**, el cual debe cubrir todos los centros y turnos de trabajo, así como a todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación, incluidos contratistas y visitantes. Dicho sistema comprende la identificación de los recursos disponibles, la formulación de planes de emergencia y la asignación de los medios necesarios para la atención inicial de eventos potencialmente desastrosos, dentro de los cuales los extintores portátiles constituyen un elemento esencial.
Cabe resaltar que desde el sistema de seguridad y salud en el trabajo atañe la responsabilidad de tener las condiciones de seguridad laboral adecuadas en el edificio del Centro Administrativo Municipal, así como sus diferentes centros de trabajo, y para lo cual es de gran importancia, tener elementos que permitan atender y controlar situaciones de fuerza mayor tales como incendios, y de esta manera prevenir una posible propagación y/o crecimiento del mismo, para lo cual, las instalaciones deben contar con elementos de reacción como lo son extintores, con el ánimo de

prevenir un posible daño mayor y salvaguardar el bienestar integral de todos los servidores, en relación con su trabajo y a proteger a la Entidad contra pérdidas.

De igual manera, mediante la Resolución 288 de 2023 por medio de la cual se conforma el comité operativo de emergencia de la Alcaldía del Municipio de Armenia, se adopta y se adapta el sistema comando de incidentes como sistema administrativo de emergencia. Se conformó el Comité Operativo de Emergencias de la Alcaldía del Municipio de Armenia y se adoptó el Sistema Comando de Incidentes (SCI) como sistema administrativo para la atención de emergencias, lo cual refuerza la obligación institucional de contar con recursos físicos, técnicos y operativos adecuados para la prevención y atención inicial de incendios y demás situaciones de emergencia que puedan presentarse en las instalaciones de la Administración Municipal.

Es por ello que el Municipio de Armenia debe contar con los recursos necesario, para hacer frente a cualquier tipo de suceso, y de tal manera prevenir y mitigar las situaciones que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daño a los bienes, procesos productivos o al medio ambiente.

En este sentido, el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional como responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, adelantó una verificación a través de una inspección visual el día 04 de febrero de 2026 con el apoyo de los contratistas profesionales de seguridad y salud en el trabajo.

La presente necesidad se fundamenta en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, que establece la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos necesarios para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias; en la Resolución 0312 de 2019, que fija los estándares mínimos del SG-SST; y en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, que establece los requisitos para la inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles contra incendio.

En consecuencia, la contratación del servicio de mantenimiento, recarga y certificación de los extintores, así como la adquisición de nuevas unidades, resulta necesaria para garantizar la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de estos equipos, fortalecer la capacidad de respuesta ante una eventual emergencia y proteger la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones de la entidad, dando cumplimiento a las obligaciones legales en materia de prevención y control de incendios.

Dado lo anterior, y luego de un análisis técnico respecto de las recargas de dichos extintores, se evidencia la premura del mantenimiento de estos, Por lo anterior, que el suministro así como la recarga de extintores contribuye de manera directa al cumplimiento del Plan de Desarrollo "Armenia con + oportunidades" para la vigencia 2024-2027, y en cumplimiento del proyecto Fortalecimiento Institucional con más oportunidades, habida cuenta de que al restaurar la capacidad total de operación y/o del contenido de cada uno de los extintores se mitiga el riesgo según su clasificación de accidentalidad y/o la conflagración de incendio, en cada de sus clases, bien sea de clase A, clase B, clase C, clase D,o clase K, tal y como se clasifican a continuación conforme a la NTC 2885:

- Incendios Clase A Los incendios de Clase A son incendios de materiales combustibles comunes, como la madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.

- Incendios Clase B Los incendios de Clase B son incendios de líquidos inflamables, líquidos combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, aceites, pinturas a base de aceite, disolventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.

- Incendios Clase C Los incendios de Clase C son incendios que involucran equipos eléctricos energizados.

- Incendios Clase D Los incendios de Clase D son incendios de metales combustibles como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.

- Incendios Clase K Los incendios Clase K son incendios de electrodomésticos que involucran combustibles para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales).

Riesgos leves (Bajos): Las ocupaciones de riesgo leve o bajo se deben clasificar como localizaciones donde la cantidad y combustibilidad de combustibles Clase A e inflamables Clase B es baja y se esperan incendios con tasas de liberación de calor relativamente bajas. Estas ocupaciones consisten en riesgos de incendio que normalmente contienen cantidades esperadas de mobiliarios combustibles Clase A y/o la cantidad total anticipada de inflamables Clase B se espera sea menor de 1 galón (3,9 L) en cualquier cuarto o área.

Riesgos ordinarios (Moderados): Las ocupaciones de riesgo ordinario o moderado se deben clasificar como lugares donde la cantidad y combustibilidad de materiales combustibles Clase A e inflamables Clase B es moderada y se esperan incendios con tasas moderadas de liberación de calor. Estas ocupaciones consisten en riesgos de incendio que solo contienen ocasionalmente materiales combustibles Clase A más allá del mobiliario normal esperado y/o la cantidad total de inflamable Clase B esperados típicamente es de 1 galón a 5 galones (3,8 L 18,9 L) en cualquier cuarto o área.

Riesgos extras (Altos): Las ocupaciones de riego extra o alto se deben clasificar como lugares donde la cantidad y combustibilidad de material combustible Clase son altas o donde existen grandes cantidades de inflamables Clase B y se esperan incendios de crecimiento rápido con tasas altas de liberación de calor. Estas ocupaciones tienen riesgos de incendio relacionados con el almacenamiento, empaque, manejo o fabricación de combustibles Clase A y/o la cantidad total de inflamables Clase B esperada es mayor de 5 galones (18,9 L) en cualquier cuarto o área.

Selección por Ocupación. Se deben proveer extintores de incendio para la protección tanto de la estructura del edificio como de los riesgos de la ocupación que contienen, aunque haya sistemas fijos de extinción de incendios.

La protección contra riesgos de la ocupación se debe proveer con extintores de incendio donde hay potencial de incendios Clase A, B, C, D o K según el riesgo presente.

Incendios tridimensionales Se deben usar extintores de químico seco de gran capacidad de 10 lb (4,54 kg) o más y con una tasa de descarga de 1 lb/s (0,45 kg/s) o más, debe ser usado para proteger estos riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, los extintores portátiles contra incendio deben ser objeto de inspecciones periódicas, mantenimiento preventivo y correctivo, recargas oportunas y, cuando aplique, pruebas hidrostáticas, con el fin de garantizar su operatividad, seguridad y eficacia en la atención inicial de emergencias. Dicha normativa establece frecuencias mínimas de inspección, mantenimiento anual, procedimientos especiales de mantenimiento por ciclos y la obligatoriedad de llevar registros técnicos que acrediten el estado y condiciones de los equipos. El **mantenimiento de extintores** es el conjunto de actividades técnicas destinadas a verificar, conservar y garantizar que un extintor portátil contra incendio se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento y pueda operar de manera segura y eficaz cuando sea requerido. Es importante diferenciar algunos conceptos:

Inspección: Revisión visual periódica para verificar que el extintor esté en su lugar, accesible, con el manómetro en rango, sin daños visibles y con el sello de seguridad intacto.

Mantenimiento: Revisión técnica completa realizada por personal competente para garantizar el correcto funcionamiento del extintor.

Recarga: Sustitución o reposición del agente extintor y del gas impulsor, cuando el equipo ha sido utilizado, ha perdido presión o corresponde según el mantenimiento.

La prueba hidrostática es necesaria, pero **no se realiza en todos los extintores cada vez que se les hace mantenimiento o recarga**. Su necesidad depende del tipo de extintor, la fecha de fabricación, la fecha de la última prueba y el estado físico del cilindro.

Para los extintores de la **Alcaldía Municipal de Armenia**, la prueba hidrostática debe realizarse cuando así lo establezcan la **NTC 2885**, la **NTC 3807** (cuando aplique) y las especificaciones del fabricante.

- Cuando el cilindro ha cumplido el período establecido para la prueba hidrostática (comúnmente **cada 5 años** para muchos extintores de presión permanente, según el tipo de cilindro y las recomendaciones del fabricante).
- Cuando el extintor presenta golpes, corrosión, deformaciones o daños que hagan necesario verificar la resistencia del cilindro.
- Cuando existen dudas sobre la integridad estructural del recipiente a presión.

La prueba hidrostática **no reemplaza** el mantenimiento ni la recarga; es un ensayo especializado que verifica que el cilindro pueda soportar la presión de operación sin presentar fugas o deformaciones permanentes.

En este contexto, el adecuado cumplimiento de los requerimientos técnicos asociados a la inspección, mantenimiento, recarga, prueba y señalización de los extintores, accesorios así como la correcta selección, distribución y ubicación de los mismos de acuerdo con el tipo de riesgo presente en cada área, hace indispensable adelantar un proceso contractual que permita a la Entidad asegurar que estos equipos se encuentren plenamente operativos, disponibles y en condiciones seguras, conforme a la normatividad vigente y a los resultados de la inspección técnica realizada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este sentido, resulta fundamental realizar inspecciones periódicas a los extintores instalados en el Centro Administrativo Municipal (CAM) y en los demás centros de trabajo, con el fin de verificar su ubicación, accesibilidad, estado físico, presión de operación, señalización y demás condiciones que garanticen su funcionamiento en caso de emergencia. De conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 2885, cada extintor debe ser inspeccionado a intervalos que no excedan treinta (30) días, ya sea de manera manual o mediante sistemas electrónicos de monitoreo cuando estos existan.
Adicionalmente, el mantenimiento de los extintores deberá efectuarse cuando los resultados de las inspecciones evidencien anomalías que puedan afectar su funcionamiento y, en todo caso, con una periodicidad que no exceda un (1) año, de conformidad con los requisitos técnicos aplicables. Estas actividades permiten asegurar la confiabilidad de los equipos, prolongar su vida útil y garantizar una respuesta oportuna y eficaz ante una eventual emergencia, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Los extintores portátiles deben mantenerse totalmente cargados, en condición operable y en sus lugares asignados en todo momento, debiendo estar ubicados de manera visible, fácilmente accesibles y correctamente señalizados, conforme a las normas técnicas vigentes, a lo largo de las rutas normales de desplazamiento y cerca de las salidas de las áreas, garantizando su disponibilidad inmediata en caso de emergencia.

Adicionalmente, la estructuración y ejecución del presente proceso contractual permite al Municipio de Armenia actuar de manera preventiva y planificada frente a riesgos que, por su naturaleza, son previsibles dentro de cualquier infraestructura administrativa con atención al público. La contratación oportuna de la adquisición y recarga de extintores asegura la disponibilidad permanente de equipos certificados y técnicamente aptos, evitando actuaciones reactivas o improvisadas ante eventuales emergencias. Así mismo, garantiza el cumplimiento de estándares técnicos exigibles a las entidades públicas, fortalece la cultura institucional de la prevención y demuestra el compromiso de la Administración Municipal con la gestión integral del riesgo, la protección del patrimonio público y la adecuada administración de los recursos, en armonía con los principios de eficiencia, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Es importante mencionar que para el año 2025 se dieron de baja 10 unidades extintores multipropósito clase ABC de 10 libras, 10 unidades extintores multipropósito clase ABC capacidad 20 libras, los cuales se deberán adquirir en la vigencia 2026, y estos serán relacionados en la ficha técnica.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que durante la ejecución del futuro contrato los extintores existentes y los nuevos pueden requerir **recargas adicionales, mantenimiento o reposición**,

adquisición de accesorios como consecuencia de su uso en situaciones de emergencia, la realización de simulacros, el deterioro natural de los equipos o la identificación de fallas durante las inspecciones periódicas, circunstancias que pueden modificar la demanda inicialmente prevista y que justifican la necesidad de atender dichas contingencias conforme a las necesidades reales de la Entidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.: "SUMINISTRO DE EXTINTORES, RECARGAS, ACCESORIOS Y/O REPUESTOS NECESARIOS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

2.2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el día quince (15) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

2.2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. La prestación de servicios será en el municipio de Armenia (Quindío).

2.2.3. SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, el subdirector de esta dependencia, y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

El supervisor asignado deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como el manual de contratación de la entidad, y en las directrices internas de la entidad, así mismo, se encargará de:

1. Configurar el inicio del contrato en la plataforma del Secop II.
2. Velar por el correcto y cabal cumplimiento del contrato y de todas las obligaciones asumidas por el contratista.
3. Informar al MUNICIPIO, oportunamente, el incumplimiento por parte del contratista de una o varias de sus actividades, señalando en forma precisa la o las obligaciones que en este se incumplan.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Recibir y aprobar en la plataforma SECOP II los informes presentados por el contratista.
6. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
7. Verificar, en cada entrega de bienes y/o servicios, el cumplimiento por parte del contratista de los criterios de accesibilidad universal incorporados como obligación contractual en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, dejando constancia documental en los informes parciales de ejecución.

2.2.4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Atendiendo la necesidad puntual de cada una de las Instituciones y de acuerdo a la ejecución de sus actividades propias para propiciar la seguridad y salud en el trabajo al interior del edificio centro administrativo Municipal CAM, y sus centros de trabajo, y teniendo en cuenta el análisis técnico, realizado por el personal de la subdirección de DAFI se estima que el valor a ejecutar en la vigencia actual, es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), del siguiente rubro:

Rubro	CDP	Valor a suministrar:
10401-2.3.2.02.01.004.4599023.080-001	2971	$ 20.000.000
TOTAL	**$20.000.000**	

Nota primera: En virtud de la fuente de los recursos y dado que es necesario el estricto control sobre los mismos para satisfacer las necesidades puntuales del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, es necesario que el contratista entregue vales o recibos individualizados, de tal forma que permita el control del consumo.

2.2.5 FORMA GENERAL DE PAGO. El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, acorde a los extintores efectivamente entregados y recargados, previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañado de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social integr (salud, pensión, riesgos laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Cuando a ello haya lugar, la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad, incorporada en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026, o en su defecto, la justificación debidamente soportada de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento; y se otorgue por parte del supervisor del contrato el certificado de recibido a satisfacción que visibiliza el pago.

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

En este sentido, se precisa que el proceso contempla tanto la adquisición de extintores nuevos como l recarga de extintores existentes, de acuerdo con los requerimientos que se identifiquen en las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Así mismo, se aclara que el presente proceso corresponde a una bolsa de necesidades conjuntas entre el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – DAFI y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, razón por la cual las órdenes de suministro podrán generarse conforme a las necesidades que cada una de estas dependencias identifique durante la ejecución del contrato, hasta agotar los recursos disponibles.

2.2.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

2.2.6.1 Presentar informes parciales al supervisor del contrato con los debidos soportes de entrega debidamente diligenciados y firmados por quien recibió de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.2.6.2 De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el contratista deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del contrato, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993

modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el contratista, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del contrato como requisito para el pago respectivo.

2.2.6.3 Cumplir con las obligaciones y normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.

2.2.6.4 Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato las actas que se requieran durante la ejecución contractual y efectuar, a través de la plataforma SECOP II, las actuaciones que correspondan a la configuración del inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

2.2.6.5 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2.2.6.6 Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.

2.2.6.7 Mantener indemne a la entidad contratante de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

2.2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.2.7.1 Recoger y entregar los extintores y recargas en el lugar indicado por el supervisor del contrato, incluyendo el transporte de los bienes hasta el sitio de entrega.

2.2.7.2 Entregar los extintores requeridos por la Entidad debidamente listados, rotulados y en cumplimiento de todos los requisitos de las normas de pruebas estándar de incendio y normas de desempeño, con el respectivo anillo de certificación instalado en el cuello de cada equipo.

2.2.7.3. Garantizar la recarga de los extintores y asumir su costo, en caso de que se presente despresurización, sobrecarga o fuga, después de la recarga o de la adquisición, una vez practicada la respectiva prueba hidrostática, en un término no superior a tres (3) días hábiles.

2.2.7.4. Retirar totalmente del recipiente el agente extintor antes de proceder a la recarga, extraer el agente expelente (cuando aplique según el tipo de extintor) y sustituirlo por agentes en las proporciones y condiciones adecuadas, conforme a las indicaciones del ensamblador o fabricante del equipo.

2.2.7.5. Dejar extintores provisionales de reemplazo mientras se efectúan las recargas de los equipos de propiedad de la Entidad, garantizando que dichos extintores de reemplazo sean de las mismas características, con el fin de asegurar la protección ante un conato de incendio.

2.2.7.6. Colocar en cada extintor una etiqueta visible y legible que indique la fecha de recarga, la fecha de vencimiento, el tipo de agente extintor y la empresa responsable del servicio.

2.2.7.7. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año tanto sobre las recargas efectuadas a los extintores como sobre los extintores nuevos entregados, incluyendo el producto químico utilizado, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas en el funcionamiento y deficiencias en el servicio de recarga.

2.2.7.8. Disponer y manejar los residuos o agentes químicos retirados en el proceso de recarga (RESPEL), de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, regulada por el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental), evitando su disposición inadecuada.

2.2.7.9. Atender oportunamente cualquier requerimiento extraordinario de recarga o reparación que formule la Entidad, en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas hábiles, cuando se trate de situaciones urgentes de seguridad.

2.2.7.10. Realizar la inspección técnica de cada extintor objeto del contrato con el fin de verificar su estado general, condiciones de funcionamiento y la necesidad de efectuar mantenimiento, recarga, reposición de repuestos o sustitución del equipo cuando

técnicamente no sea viable su reparación, informando oportunamente al supervisor del contrato.

2.2.7.11. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores, cuando resulte procedente, incluyendo la revisión de cilindros, válvulas, mangueras, boquillas, manómetros, pasadores, seguros, sellos y demás componentes que integran el equipo, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

2.2.7.12. Suministrar los repuestos y accesorios nuevos que sean requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de los extintores, tales como mangueras, manómetros, válvulas, pasadores de seguridad, sellos de seguridad, soportes, gabinetes, señalización y demás elementos previstos en las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser compatibles con cada equipo y encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento.

2.2.7.13. Garantizar que los repuestos, accesorios y extintores suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, sin uso previo y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas colombianas o internacionales aplicables.

2.2.7.14. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término de cinco (05) días hábiles, cualquier extintor, repuesto o accesorio que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, incompatibilidad técnica o incumplimiento de las especificaciones exigidas.

2.2.7.15. Instalar los accesorios suministrados cuando ello haga parte del alcance del contrato, garantizando su correcta ubicación, fijación y funcionamiento, de conformidad con las condiciones de seguridad requeridas para cada dependencia de la Entidad.

2.2.7.16. Verificar que los extintores suministrados o intervenidos conserven su capacidad de operación, presión de trabajo y características técnicas conforme a las especificaciones del fabricante y a la reglamentación técnica vigente.

2.2.7.17. Presentar al supervisor del contrato un informe de cada intervención realizada, indicando la identificación del extintor, ubicación, tipo de servicio ejecutado (mantenimiento, recarga, suministro o reposición de accesorios), repuestos instalados, observaciones técnicas y recomendaciones cuando se evidencie la necesidad de reemplazar un equipo.

2.2.7.18. Asesorar técnicamente a la Entidad respecto de la selección, reposición, ubicación y estado de los extintores, accesorios y elementos complementarios de protección contra incendios, cuando el supervisor del contrato lo requiera, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

2.2.7.19. Expedir y entregar la documentación surtida en el ejercicio de recarga y/o suministro de extintores, tales como: (los certificados de recarga, mantenimiento y suministro, constancia de pruebas realizadas y fecha de la próxima recarga, certificado de pruebas hidrostáticas y constancia de disposición final de residuos y/o certificado de destrucción (cuando haya lugar), fotografías, actas de visita y/o recomendaciones realizadas al contratante) en formato de PDF ESCANEADO COMO IMAGEN. Lo anterior dando cumplimiento a la accesibilidad para las PcD cuando sea requerido.

2.2.7.20. Priorizar cuando sea requerido para la ejecución del contrato resulte necesario la subcontratación inclusiva de servicios directos y/o complementarios con el objeto contractual. Lo anterior dando cumplimiento al análisis realizado previamente respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 287 de 2026.

Para el cumplimiento, el contratista:

A. Cuando sea requerido, informar por escrito al supervisor del contrato, al momento de iniciar el proceso de subcontratación inclusiva de servicios directos por medio de empresas que acrediten la condición establecida en el Decreto 287 de 2026.

B. Facilitar al supervisor del contrato la información necesaria para verificar el cumplimiento de la presente obligación o en su defecto, la acreditación suficiente de imposibilidad razonable debidamente documentada, conforme a los principios de buena fe, planeación y responsabilidad contractual.

C. Cuando por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no resulte posible mantener temporalmente dicha condición especial de ejecución, el contratista deberá informarlo oportunamente al supervisor y aportar los respectivos soportes que sustenten tal situación.

2.2.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.2.8.1 Efectuar cumplidamente los pagos parciales pactados en el contrato.

2.2.8.2 Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.

2.2.8.3 Realizar el seguimiento al cumplimiento del Objeto del contrato, en el que además se verificara el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.

2.2.8.4 Solicitar la expedición del registro presupuestal.

3. DESCRIPCION DETALLADA DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS PARA EL BIEN O SERVICIO

Atendiendo la necesidad anteriormente descrita, y para el cumplimiento de la misma, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas:

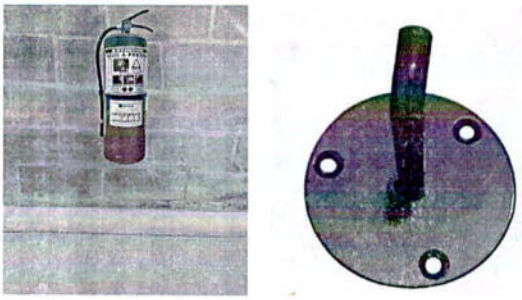
RECARGAS DE EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	EXTINTOR TIPO ABC MULTIPROPOSITO, CAPACIDAD DE 5 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.	1
2	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 10 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.	1
3	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 20 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.	1
4	EXTINTOR ABC MULTIPROPÓSITO, CAPACIDAD DE 30 LIBRAS, DE COLOR AMARILLO,	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos). ROTULADO EL CILINDRO, CON BASE DE PEDESTAL MATERIAL ACERO.	1

5	EXTINTOR TIPO AGUA A PRESIÓN CAPACIDAD DE 2.5 GALONES - LISTADOS Y ROTULADOS ANSI/UL AGENTE HUMECTANTE (H2O), DE COLOR VERDE,	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. - Indicador de presión (Manómetro). - Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua CON BASE DE PARED METALICA EN ACERO	1
6	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1
7	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS -	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2	1

		Volumen: 10 libras con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	
8	Extintor tipo CO2 de capacidad de 20 LIBRAS –	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 20 libras con manguera y abrazadera con base de para pared metálica resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	1
9	EXTINTOR CLASE K - QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS	EXTINTOR CLASE K -QUÍMICO HÚMEDO EXTINTOR TIPO K 1.5 GLS Y 2.5 GLS • Extintor portátil de presión contenida, a base de Acetato de Potasio, para fuegos clase K. • Cilindro fabricado en acero inoxidable. • Cuenta con sello protector en el oricio de la boquilla para prevenir que se obstruya la boquilla. • Disponibles en capacidades de 6 Litros, 2.5 Gls(09 Litros). • Extintores portátiles de presión contenida, a base de agente húmedo AFFF, AP o Agua Desionizada. • Cilindros fabricados en acero inoxidable, resistentes a la corrosión • Agente extintor: Químicos Húmedos Agente expulsor: compuesto de agua y acetato de potasio, carbonato de potasio, Citrato de potasio	1

ADQUISICIÓN DE EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Extintor tipo agua a presión de capacidad de 2.5g - listados y rotulados ansi/ul – h2o agente humectante con base de pared metálica y señalización	Extintor de (agua) con cilindro verde es un equipo de seguridad presurizado con nitrógeno, diseñado específicamente para combatir fuegos de **Clase A** (sólidos como madera, papel, cartón, plástico). Utiliza agua con aditivo penetrante, a menudo identificado por su color verde para indicar su uso hídrico, **No apto para:** Fuegos eléctricos (Clase C) o de aceites/grasas (Clase B) ya que el agua es conductora y puede propagar fuegos de aceite. -Cilindro en lámina de acero recubierta con pintura electroestática verde. -Indicador de presión (Manómetro). -Sistema de accionamiento rápido (manija y palanca). -Agente extintor: Agua con aditivo penetrante (sulfato trisodico), Agente expulsor Nitrógeno (N2). -Rotulado cilindro Salud y Seguridad Laboral FMQ (SYS FMQ). Capacidad: 2.5 galones agua Color: verde Con soporte de pared Señalización	1
2	Extintor tipo CO2 de capacidad de 5 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y organizados, más señalización.	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera. Pintura externa: electrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 5 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	1
3	Extintor tipo CO2 de capacidad de 10 LIBRAS - con base de suelo de pedestal, soporte resistente y estable que mantiene los extintores accesibles y	Extintor de CO2 la solución para fuegos eléctricos Dióxido de carbono transformado Los extintores de CO2 son los más efectivos para apagar fuegos de tipo B y C. Cuenta con una boquilla dieléctrica de aplicación tipo corneta unida al cuerpo de válvula a través de una manguera.	1

	organizados, más señalización.	Pintura externa: eletrostático rojo Agente extintor: CO2 Volumen: 10 libras Color: rojo Con base de suelo de pedestal señalización	
4	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 10 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 10 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1
5	Extintor ABC multipropósito, capacidad de 20 libras, de color amarillo, rotulado el cilindro, con base de pedestal material acero. señalización.	EXTINTORES POLVO QUIMICO SECO ABC MULTIPROPOSITO El extintor ABC, está compuesto por polvo químico seco, que actúa interrumpiendo la cadena o triángulo de fuego necesaria para que se produzca el incendio. Clase A: (Sólidos). Clase B: (Líquidos combustibles y gases inflamables) Clase C: (Equipos eléctricos. Agente extintor: polvo químico seco Volumen: 20 Libras – Color: amarillo Con base de suelo de pedestal señalización	1

ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS EXTINTORES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	adquirir base de piso soporte pedestal, más la señal ABC (Amarillo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal para extintor tipo ABC color Amarillo Base para extintores de 5, 10, libras em material metálico de acero 	1
2	adquirir base de piso soporte pedestal, más la señal CO2 (Rojo)	Base de piso soporte pedestal, más la señal de extintor tipo CO2 de color Rojo Base para extintores de 20 libras en material metálico de acero 	1
3	adquirir soporte de pared para los extintores de AGUA – H2O más señal (verdes)	Base de soporte de pared metálica en acero para los extintores de AGUA – H2O color verde, más señal y marcación en el suelo con línea amarilla. 	1

REPUESTOS PARA EL PROCESO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CARACTERISTICAS TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
1	Repuesto válvula 30 mm para extintor material de bronce com maniguetas metálicas para extintor ABC, CO2, H2O	Válvula de repuesto 30 mm (M30x1.5) para extintor es un componente de alta resistencia, generalmente de bronce cromado o latón, diseñado para equipos de presión acumulada, **Hilo Entrada (Cilindro):** M30 x 1,5 mm.**Hilo Salida (Manguera):** M14 x 1,5 mm. **Material:** Cuerpo de bronce ASTM (a menudo cromado) con manilla de acero 	1
2	Repuesto manômetro 125psi – 150 psi – 195psi para extintor ABC, CO2, H2O	**Rango de Medición:** Analógico, disponible en escalas de 0-125 PSI, 0-150 PSI o 0-195 PSI (libras por pulgada cuadrada), frecuentemente con doble escala (PSI/Bar). **Conexión:** Generalmente rosca macho de 1/4" NPT (National Pipe Thread), aunque existen variaciones de rosca fina o gruesa 	1
3	Repuesto boquilla de boca ancha, delgada y larga con manguera para extintor	Es un componente crítico fabricado generalmente en material plástico resistente al calor o metal ligero, diseñado para dirigir con precisión el agente extintor (polvo, CO2, espuma). Posee una rosca de conexión (frecuentemente métrica) para mangueras flexibles o válvulas directas, facilitando un flujo constante y eficiente en incendios. **Diseño:PQS (Polvo Químico Seco):** Boquilla de boca ancha o cónica para dispersión uniforme. **CO2:** Boquilla ancha (difusor) para expansión gradual y prevención de congelación por choque térmico.	1

4. FACTORES TÉCNICOS SUGERIDOS PARA LA EVALUACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN DE ÍNDOLE TÉCNICA)

4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

A. PERSONA NATURAL: El proponente deberá acreditar una experiencia general de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, el cual se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la actividad desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio mediante verificación en el registro mercantil.

B. PERSONA JURÍDICA: Cuyo objeto social sea coherente con el objeto del contrato, la existencia deberá ser por lo menos de tres (3) años relacionada con el objeto del presente proceso de selección, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia, la condición de experiencia general será de mínimo DOS (02) años desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará en MÁXIMO DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, dichos contratos deberán tener en su objeto relación directa con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

Nota: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de

experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de **máximo TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, no se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

4.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

I. El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).

II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante en caso de persona jurídica; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con la presente invitación (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia).

III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

4.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

La experiencia especifica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad para lo cual el Proponente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos para verificar el objeto y el valor del contrato así: I. Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en la presente invitación. II. Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida. III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

4.2.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato, Para lo cual en caso de que la certificación no indique el referido porcentaje de participación, se deberá allegar el respectivo acuerdo consorcial o de unión temporal.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

4.3. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES:

4.3.1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POLVO QUIMICO SECO: Con la propuesta se deberá allegar certificado firmado por el representante legal, donde conste que la vigencia del polvo químico seco de los extintores requeridos por la entidad no será inferior a un año.

4.3.2. CAPACIDAD TÉCNICA PARA ENSAYO, EVACUACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE EXTINTORES

-El proponente deberá acreditar la disponibilidad de instalaciones físicas adecuadas para la prestación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores, las cuales deberán permitir la ejecución de las pruebas hidrostáticas en las condiciones técnicas previstas en el numeral 8.1.2.1 de la NTC 2885, garantizando que dichas pruebas sean realizadas con equipos, instalaciones y manuales de servicio apropiados.

-En caso de que la disposición final de los agentes extintores o de los cilindros dados de baja implique manejo de residuos peligrosos (RESPEL), el proponente deberá acreditar contrato vigente o certificación expedida por gestor ambiental autorizado para la recolección, tratamiento y disposición final, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes.

NOTA: El documento deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

5.CLASIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO
1	46000000	46190000	46191600	46191601
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios	Extintores
2	4600000	46190000	46191500	46191506
NOMBRE	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia	Protección contra incendios	Prevención contra incendios	Extintor de llamas

6. RECOMENDACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS O CONTRATISTAS QUE PODRÁN HACER PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

El funcionario que podrá hacer parte del comité evaluador por el componente técnico será el Subdirector del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional y/o quien haga sus veces.

LINA PAOLA HERNÁNDEZ JARAMILLO
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Proyecto parte tecnica: Juan David Gonzalez Mazuera .- Profesional contratista SST – DAFI
Aprobó parte Tecnica : John Anderson Rodriguez Amaya .- Subdirector -DAFI
Revisó parte Jurídica: Laura Viviana Martinez Cano Abogado – Especializado contratista – DAFI
Fabian Andres Lopez Hoyos – Abogado – Especializado contratista – DAFI
Aprobo parte Jurídica: Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializado – DAFI